



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su artículo 5, inciso cuarto, determina que la autonomía financiera, se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos y descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 57, literales b) y c) del COOTAD, determina como atribución del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza; **a)** Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, **c)** Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 172, inciso segundo del COOTAD, expresa: son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta "(...) En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso. (...)";

Que, es necesario regular en la municipalidad, el valor a recaudar por levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador; y del Art. 57, literales **a)**, **b)**, y **c)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



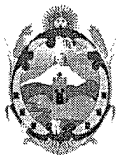
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS,
REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON CAYAMBE.**

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar el cobro por concepto de Levantamiento de Textos, Reproducción y Edición de los Pliegos a Oferentes Adjudicados en los procesos de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Cayambe.

Art. 2.- Ámbito.- El costo por levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos será cancelado por el oferente adjudicado, exclusivamente en los siguientes procedimientos:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	
1. Procedimiento Dinámico	<ul style="list-style-type: none">• Subasta Inversa Electrónica.
2. Procedimientos de Régimen Común	<ul style="list-style-type: none">• Menor Cuantía de Obras.• Cotización de Obras.• Licitación de Obras.• Menor Cuantía de Bienes/Servicios.• Cotización de Bienes/Servicios.• Licitación de Bienes/Servicios.• Contratación Directa de Consultoría.• Lista Corta de Consultoría.• Concurso Público de Consultoría.• Lista Corta por Contratación Directa Desierta.• Concurso Público por Lista Corta Desierta.• Concurso Público por Contratación Directa Desierta• Contratación Directa por Terminación Unilateral
3. Procedimientos Sometidos a Régimen Especial	<ul style="list-style-type: none">• Asesoría y Patrocinio Jurídico.• Asesoría y Patrocinio Jurídico-Consultas Puntuales y Específicas.• Bienes y/o Servicios Únicos- Proveedor Único.• Comunicación Social-Contratación Directa.• Comunicación Social- Procedimiento de Selección.• Obra Artística, Científica y Literaria.• Repuestos o Accesorios.• Transporte de Correo Interno o Internacional.
4. Procedimiento Especial	<ul style="list-style-type: none">• Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles
5. Procedimientos Financiados con Préstamos de Organismos Internacionales	



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Se exceptúan de este costo, los demás tipos de contrataciones que no consten en el presente artículo.

Art. 3.- Forma de Cálculo.- El costo de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, se calcularán en función al presupuesto referencial de la contratación, esto es el **cero coma cincuenta por ciento** (0,50%) porcentaje calculado en función del presupuesto Referencial y será cancelado exclusivamente por el oferente adjudicado, pago que será requerido como documento habilitante previo a la suscripción del contrato.

Art. 4.- Responsable.- El funcionario asignado por la Dirección de Adquisiciones, quien se encargará del levantamiento de pliegos, mismo que será el responsable de hacer constar en los respectivos pliegos el valor a pagar por parte del oferente adjudicado, y remitir la impresión de la información del proceso adjudicado del Sistema Oficial de Contratación Pública a la Jefatura de Rentas del GADIPMC.

Art. 5.- Procedimiento.- La Jefatura de Rentas emitirá el título de crédito por concepto de pago de levantamiento de textos, que deberá ser cancelado por el oferente adjudicatario a favor de la municipalidad en las ventanillas de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, comprobante que servirá como documento habilitante para la suscripción del contrato.

Art. 6.- Devolución.- Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese suscrito el contrato, y/o por suspensión u observaciones realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, el pago de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos no se devolverá; mientras que, si no se suscribiera el contrato por causas imputables al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional de Cayambe se realizará la respectiva devolución de dicho pago, previo informe de la Dirección de Adquisiciones del GADIPMC.

Art. 7.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GADIP-MC y/o en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 4 día del mes de septiembre del 2017.



Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

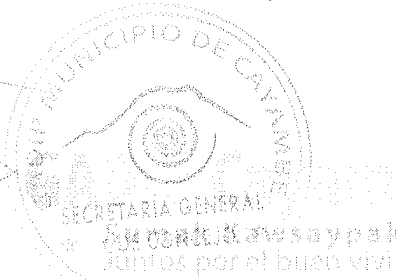
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 4 de septiembre del 2017.- La presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias, llevadas a cabo los días 24 de septiembre del 2017 y 4 de septiembre del 2017, respectivamente. Lo certifico.


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



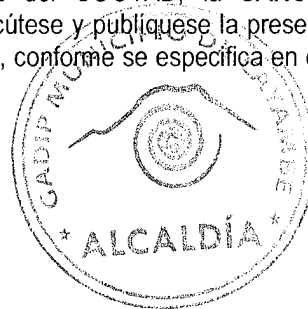
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe 4 de septiembre del 2017.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., la "ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON CAYAMBE", con su respectiva certificación de aprobación, para sus sanción pertinente.


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe a 5 de septiembre del 2017.- Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONO**, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal.


Lic. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.



RAZÓN.- Siento como tal que, el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 5 de septiembre del 2017.


Dr. Milton Quinche Farinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



